



Resolución Ministerial N°0066-2017-MINAGRI

Lima,01..... demarzo..... de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 177-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre incorporación de Mayores Fondos Públicos provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2016 en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Informe N° 036-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UP, acompañado al Oficio N° 0198-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, indica que el Saldo de Balance del Proyecto con Código 2233754 "Ampliación del Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú - Aliados II", al 31 de diciembre de 2016, asciende a la suma de Tres Millones Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y 96/10 Soles (S/ 3 037 940,96); asimismo, señala que el citado Proyecto cuenta con un presupuesto no ejecutado, por un importe de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 1 444 466,00), con respecto a su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asignado en el Ejercicio Fiscal 2016, motivo por el cual solicita se incorpore dicho saldo en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Cierre y Culminación del acotado Proyecto;

Que, mediante Informe N° 021-2017-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, remitido con el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, señala que ha verificado la asignación financiera al 31 de diciembre de 2016 de la Unidad Ejecutora 011: AGRO RURAL, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Tipo de Recurso: Desembolsos Banco Mundial, extraída del "Reporte de Saldo Disponible del Módulo de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF", observándose que cuenta con recursos financieros hasta por la suma de Un Millón Novecientos Ochenta y Uno Mil Trescientos Cuarenta y Ocho y 27/100 Soles (S/ 1 981 348,27), susceptible de ser incorporada como Saldo de Balance;



Que, el Informe mencionado en el considerando precedente, señala además, que es viable incorporar en el Ejercicio Fiscal 2017, Mayores Fondos Públicos provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2016, hasta por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 1 444 466,00), a favor de la Unidad Ejecutora 011: AGRO RURAL, monto que será destinado a la etapa de cierre y culminación del Proyecto de código DGPP 2233754 "Ampliación del Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú - Aliados II, en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín y Pasco", en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, vinculado al Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado;



Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de "d) *Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes*";



Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA). Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Resolución Ministerial N°0066-2017-MINAGRI

Lima, 01 de marzo de 20 17

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2016, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 1 444 466,00), de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| INGRESOS | | (En Soles) |
| Fuente de Financiamiento | 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | |
| 1 | Ingresos Presupuestarios | |
| 1.9 | Saldos de Balance | |
| 1.9.1. | Saldos de Balance | |
| 1.9.1.1. | Saldos de Balance | |
| 1.9.1.1.1 | Saldos de Balance | |
| 1.9.1.1.1.1 | Saldos de Balance | 1,444,466.00 |
| TOTAL INGRESOS | | 1,444,466.00 |

| | | |
|--|---|---------------------|
| EGRESOS | | (En Soles) |
| SECCIÓN PRIMERA | Gobierno Central | |
| PLIEGO | 013 Ministerio de Agricultura y Riego | |
| UNIDAD EJECUTORA | 011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL | |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado. | |
| PROYECTO | 2233754 Ampliación del Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú - Aliados II, en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín y Pasco | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | |
| Gasto de Capital | | |
| 2.6. Adquisición de Activos No Financieros | | 1,444,466.00 |
| TOTAL EGRESOS | | 1,444,466.00 |



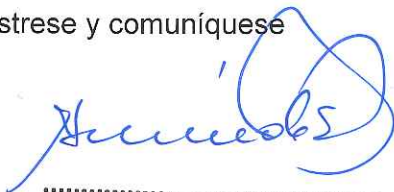
Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

